"LA CONCILIACION ES LA SOLUCIÓN PARA LA PAZ"

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Resolución 2102 de diciembre 12 de 2003 Ministerio de Justicia y del Derecho

Fecha miércoles, 29 de abril de 2026.

CASO No 1119
ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
PMS-CC-AAT-0297

Nombre del convocante	BERTHA ROJAS CHITIVA
Cédula de Ciudadanía	20572323
Dirección	Carre 6 a 38 91
teléfono	3157933581
Correo electrónico	bertharojas323@hotmail.com
Nombre del convocante 2	TATIANA LIZETH URREGO ROJAS
Cédula de Ciudadanía	1013649667
Dirección	Carre 6 a 38 91
teléfono	3204258787
Correo electrónico	No aporta
Nombre del convocado	JHONATAN STIVEN FLOREZ GUERRERO
Dirección	CLLE 34 7 36 ESTE
teléfono	3208714159
Correo electrónico	FG980417@GMAIL.COM
Nombre del convocado 2	ANGIE MELIZA ROJAS BOHORQUEZ
Cédula de Ciudadanía	1013641666
Dirección	CLEE 34 7 36 ESTE
teléfono	3502856416
Correo electrónico	No aporta
Fecha presentación solicitud	viernes, 24 de abril de 2026
Fecha y hora celebración audiencia	miércoles, 29 de abril de 2026 11:00:00 a. m.
Lugar	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES-SOACHA CUND- CASA DE JUSTICIA.
Asunto	ARRIENDO
Conciliador	JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO
Resultado de la Audiencia:	ACUERDO TOTAL

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 2220 de 2022, se levanta la siguiente Acta de Acuerdo total logrado en la presente audiencia de conciliación.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en derecho JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO CON TP 435107 Abogado, legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha-Cundinamarca y debidamente inscrito en el SICAAC, con resolución aprobatoria de funcionamiento N°2102 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo anterior, el suscrito conciliador en atención a la solicitud presentada por BERTHA ROJAS CHITIVA y TATIANA LIZETH URREGO ROJAS procedieron a convocar a JHONATAN STIVEN FLOREZ GUERRERO y ANGIE MELIZA ROJAS BOHORQUEZpara que se hiciera presente en la fecha y a la hora señalada.

Siendo las 11:00:00 a. m. del miércoles, 29 de abril de 2026, se da inicio a la audiencia de conciliación programada en Soacha-Cundinamarca, comparecieron las siguientes personas:

BERTHA ROJAS CHITIVA con Cédula de Ciudadanía 20572323 actuando en calidad de convocante.

TATIANA LIZETH URREGO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 1013649667 actuando en calidad de convocante.

JHONATAN STIVEN FLOREZ GUERRERO con Cédula de Ciudadanía 1022436068 actuando en calidad de convocado.

ANGIE MELIZA ROJAS BOHORQUEZcon Cédula de Ciudadanía 1013641666 actuando en calidad de convocado.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, que tanto convocante como convocado (a) son las personas que se citaron.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso dentro del tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

HECHOS

Iniciada la audiencia de conciliación, las partes hace las siguientes manifestaciones:

1. Las partes tienen contrato civil de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la calle 34#7 36 este bloque 24 casa 19 conjunto alameda.
2. La parte convocante manifiesta que se le adeuda un total tres millones setecientos setenta y dos mil pesos setecientos veinte mil pesos ($720.000) por concepto de cánones de arrendamiento, a la fecha de la audiencia. por el incumplimiento de dicho contrato suscrito por las partes el día 1 de febrero del 2026.

PRETENSIONES:

La señora BERTHA ROJAS CHITIVA y TATIANA LIZETH URREGO ROJAS **pretenden conciliar sobre:**

1. Que se acuerde la entrega del inmueble y el pago de los dineros adeudados originados en el contrato de arrendamiento y el pago de los servicios públicos.

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes de manera libre y voluntaria llegan al siguiente acuerdo conciliatorio:

PRIMERO: Restitución de inmueble arrendado: Las partes acuerdan que el señor JHONATAN STIVEN FLOREZ GUERRERO IDENTIFICADO CON CEDULA 1022436068 Y ANGIE MELIZA ROJAS BOHORQUEZ CON CEUDLA 1013641666, realizará la entrega del inmueble arrendado ubicado en la calle 34#7 36 este bloque 24 casa 19 conjunto alameda. El día lunes 11 de mayo de 2026, antes de las 12:00pm, para esto se comunicará con el convocante para que haga presencia el día de la entrega del inmueble o la personera que autorice. Con los recibos públicos pagos hasta el día 11 de mayo

SEGUNDO: El señor JHONATAN STIVEN FLOREZ GUERRERO IDENTIFICADO CON CEDULA 1022436068 Y ANGIE MELIZA ROJAS BOHORQUEZ CON CEUDLA 1013641666 adeuda a la señora BERTHA ROJAS CHITIVA con cedula 20572323, la suma de setecientos veinte mil pesos ($720.000) por concepto de cánones de arrendamiento, a la fecha de la audiencia. Los cuales se compromete a pagar de la siguiente manera y bajo las presentes condiciones:

El pago se realizará en su totalidad el día miércoles 1 de julio del 2026 los dineros serán entregados personalmente a la señora BERTHA ROJAS CHITIVA.

TERCERO: Las partes acuerdan que el señor JHONATAN STIVEN FLOREZ GUERRERO Y ANGIE MELIZA ROJAS BOHORQUEZ CON CEUDLA 1013641666 entregará el inmueble en buenas condiciones y sin daños, fuera de los desgastes generados por el simple pasar del tiempo.

CUARTO: Condiciones adicionales: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en el pago, esta acta podrá hacerse efectiva por la vía ejecutiva sin necesidad de proceso adicional.

Estando de acuerdo las partes sobre los puntos anteriores y por mutuo consentimiento, manifiestan que aceptan libremente los acuerdos realizados, se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador aprueba dichas fórmulas de arreglo.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora el acta de conciliación que PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, en la que constan los acuerdos que HACEN TRÁNSITO A COSA JUZGADA tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 de 2022, la lee a los asistentes, quienes la firman en señal de aceptación y hacen constar que los hechos, pretensiones y acuerdos alcanzados son como aparecen expresados en la presente acta.

El Centro procede a registrar, archivar y reportar esta acta ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada en Soacha a las 12:00 AM) del miércoles, 29 de abril de 2026.

Firman quienes aquí intervinieron,

Nombre Convocante: BERTHA ROJAS CHITIVA
Cédula de Ciudadanía N° 20572323

Nombre Convocante 2: _____
Cédula de Ciudadanía N° TATIANA LIZETH URREGO ROJAS
1013649667

Nombre Convocado _____
Cédula de Ciudadanía N° JHONATAN STIVEN FLOREZ GUERRERO
1022436068

Nombre Convocado 2 _____
Cédula de Ciudadanía N° ANGIE MELIZA ROJAS BOHORQUEZ
1013641666

Conciliador _____
Nombre JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO
CC N° 1001316128
T.P 435107

*****ESTA ES LA PRIMERA COPIA TOMADA FIELMENTE DEL ORIGINAL LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO*****